

REGLAMENTO COMERCIALIZACION EN REMATE DE HACIENDA TELEVISADO.

Compradores Habilitados: Se considerarán compradores habilitados para efectuar compras, a quienes hayan actualizado sus créditos con Esteban Abelenda S.A y/o El Cimarrón SRL y estén autorizados, con antelación de hasta 2 horas previas a la celebración del mismo, caso contrario, El Cimarrón SRL y/o Esteban Abelenda S.A se reservan el derecho de no permitir la participación en el remate Televisado, de cualquier persona que no reuniera los requisitos establecidos para la compra.-

En todos los casos en que las compras sean efectuadas por intermedio de representantes, se entenderán estas, como efectuadas por los propios compradores habilitados, encontrándose ajena la casa rematadora de cualquier acuerdo celebrado entre comisionistas o representantes y los compradores, salvo acuerdo previo al respecto con Esteban Abelenda S.A y/o EL Cimarrón S.R.L.-

Condiciones del remate televisado: Las condiciones particulares de Remate se adoptarán a cada lote, las cuales, serán informadas por el Martillero de la casa rematadora al momento en que cada lote salga a la venta.

Forma de Pago: Quienes resulten compradores, en forma directa o por intermedio de sus representantes, deberán emitir dentro de los 10 días de recibida la Factura Impositiva, los cheques de pago diferido, librados a favor de la casa Consignataria vendedora del lote, con 0 la clausula "NO A LA ORDEN" correspondiente, respetando los importes y fechas consignadas en las Facturas Impositivas, sin excepción alguna.

Factura/Liquidaciones: Cualquier objeción a las facturas remitidas, deberán ser comunicadas a la Casa Consignataria vendedora, dentro de las 72 hs. de recibida la misma, a fin de salvaguardar cualquier disconformidad de las partes, o retraso en los pagos. De igual manera, deberán proceder en caso de objeción de las liquidaciones entregadas, los remitentes o vendedores de los lotes rematados.

Pesaje: Cuando la hacienda ha sido comercializada por kilo vivo, el pesaje de la misma se realizara, en caso de existir balanza, en el Establecimiento, en su defecto, en la balanza pública más cercana. El comprador podrá estar presente al momento del pesaje de la hacienda, como así también solicitar que se pese en una balanza pública, haciéndose cargo de todos los gastos que esto genere.

Para los casos que en el kilaje resultante del pesaje no coincida con el anunciado el día del remate televisado, se procederá conforme las siguientes reglas:

Arbitraje: En caso de existir algún reclamo imprevisto, ambas partes, Remitente Vendedor y Comprador, aceptaran como único árbitro de dirimir cualquier contienda emergente, a El Cimarrón SRL o Esteban Abelenda S.A, como mediador inapelable. Cuya actuación será absolutamente imparcial, teniendo como único interés la conformidad de ambas partes en la operación.

Ajuste: Con la relación al kilaje de la hacienda El Cimarrón SRL y/o Esteban Abelenda S.A tendrán una tolerancia de ajuste correspondiente a un 5% hasta los 250 kg, del 4 % hasta los 320 kg, y del 3% hasta los 400 kg, sobrepasada dicha tolerancia el descuento en las correspondientes liquidaciones, será del 1 % por cada 5 kg de diferencia. En caso de existir una diferencia superior al 15 % del kilaje máximo informado, los kilos que excedan esta diferencia serán sin cargo para el comprador.

Tribunales de la Jurisdicción de Reconquista: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, el presente reglamento rige por la ley de la República Argentina. Asimismo, las partes involucradas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Reconquista (SF) o de Vera (SF) a opción de la casa rematadora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Derecho de Entrega: Esteban Abelenda S.A y/o El Cimarrón SRL, se reservan el derecho de entrega de hacienda.

Plazo de Entrega: Cuando la carga de la hacienda se efectúe dentro de los 20 días de celebrado el remate, se considera que la entrega de la hacienda se ha efectuado en tiempo y forma. Para aquellas operaciones en las que se estipule con fecha de remate, se entenderá que, si el remitente no entregara la hacienda dentro de los 10 días de la celebración del remate, se correrán los plazos para todas las partes involucradas, tantos días como demora hubiere hasta los 10 días establecidos. Caso contrario, cuando la entrega se efectúe en tiempo y forma, los plazos se computarán a partir de la fecha de celebración del remate, cuando así se haya establecido.-

Demora en la Entrega: En caso de existir demora en la entrega de la hacienda, El Cimarrón SRL se hace responsable de extender tantos días como demora existiere, entendiéndose por ello, pasados los 20 días desde la celebración del Remate Televisado, hasta la efectiva entrega de la hacienda.-

El presente Reglamento se entiende conocido y comprendido por todas las personas humanas o jurídicas que comercialicen en esta modalidad de Remate Televisado con las firmas consignatarias referidas.-